



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0603) 16 AGO. 2016

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión número 170 de 2016, suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES"

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades legales delegadas en la Resolución No. 0009 del 04 de octubre del 2011, Resolución No. 0834 de 2013, Ley 80 de 1.993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

- Que el día 7 de enero de 2016, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 170 de 2016, celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.857.942 expedida en Bogotá; cuyo objeto fue: "El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a Apoyar el proceso de Gestión Documental para la Organización y Administración Documental de los Archivos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".
- El valor del contrato se estableció en la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$ 21.246.840) incluidos los impuestos a que haya lugar.
- Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización, es decir, desde el 8 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Que la Supervisora del contrato, mediante memorando 2016IE0005700 de fecha 25 de mayo de 2016, informó oficialmente sobre el fallecimiento del señor LUIS FERNANDO CESPEDES, ocurrido el día 05 de abril de 2016, conforme se corrobora en el Registro Civil de Defunción, con número de certificado de defunción 81525370-4, indicativo serial 09200449.
- Que durante el tiempo que prestó sus servicios, le fue reconocido y pagado hasta el día 31 de marzo de 2016, restando por liquidar y pagar el equivalente a cuatro (4) días del periodo comprendido entre el 1 al 4 de

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión número 170 de 2016, suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES"

abril de 2016, tal y como consta en la certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de fecha 18 de mayo de 2016, actualizada el 03 de agosto de 2016; los cuales corresponden a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$236.076) M/CTE., valor-día del honorario convenido.

- Que los honorarios que tiene a favor el contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de LUIS FERNANDO CESPEDES, (Q.E.P.D) tendrán derechos a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el proceso de sucesión de que trata el artículo 487 y s.s, de la Ley 1564 de 2012, reglamentada por el Decreto 1664 de 2015, incluyendo en la masa sucesoral el valor enunciado.

- Que la Supervisora del contrato, mediante memorando 2016IE0005700 del 25 de mayo de 2016, solicitó al Grupo de Contratos adelantar los trámites para la liquidación del contrato en mención, aportando la certificación de saldos y el informe final de supervisión, en el cual consignó lo siguiente:

"Observaciones:

- Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.*
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.*
- Que según consta en el certificado de defunción indicativo serial No. 09200449 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el contratista LUIS FERNANDO CESPEDES, falleció el día 5 de abril del 2016. Por lo anterior el objeto contractual se ejecutó entre el periodo comprendido del 8 de enero hasta el 4 de abril de 2016, quedando pendiente por cancelar los honorarios correspondientes a los 4 días laborados en el mes de abril 2016.*
- Que se debe liberar a favor del Ministerio la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.699.054,00).*

Concepto del supervisor:

- Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MINISTERIO por todo concepto.*
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes."*

- De acuerdo con la certificación de saldos de fecha 18 de mayo de 2016, actualizada el 03 de agosto de 2016, expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y el informe final de supervisión los recursos del contrato presentan el siguiente balance:

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión número 170 de 2016, suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES"

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$21.246.840	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA		\$ 5.311.710
VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DEL MINISTERIO		\$ 15.699.054
VALOR A PAGAR A QUIEN ACREDITE LA CALIDAD DE HEREDEROS		\$ 236.076
SUMAS IGUALES	\$21.246.840	\$21.246.840

- Que mediante Resolución No. 0447 del 07 de julio de 2016, el Ministerio dio por terminado unilateralmente el contrato el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 170 de 2016, celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES.
- Documentos que forman parte integral de la presente resolución:
 - Informe final de supervisión de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por la Coordinadora Grupo de atención al Usuario y Archivo-supervisora del mencionado contrato.
 - Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de fecha 18 de mayo de 2016, actualizada el día 03 de agosto de 2016.
 - Memorando 2016IE0005700 de fecha 25 de mayo de 2016 y radicado en el Grupo de Contratos el 26 de mayo de 2016, solicitando adelantar los trámites para la liquidación del contrato.
 - Resolución No. 0447 del 07 de julio de 2016, de terminación unilateral.
- Que en consideración de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se dispondrá a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 170 de 2016, a fijar el valor adeudado al que fuera contratista y a liberar los recursos restantes del contrato, acorde con el informe final de supervisión y certificación de saldos.
- Que el presente documento de liquidación unilateral del contrato, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación y ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe atender a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011; que a la letra señala: **"Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. (...)". Teniendo en cuenta que la Entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión número 170 de 2016, suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES"

dicho saldo se encuentra en la obligación de dar cumplimiento al artículo antes señalado, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo.

- Que verificada a hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas del contratista-causante, no se evidencia el registro de familiares dentro de los grados de consanguinidad y a afinidad previstos en la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Servicios Administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 170 de 2016, celebrado entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y el causante **LUIS FERNANDO CESPEDES**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que a LUIS FERNANDO CESPEDES, (q.e.p.d), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 79.857.942, y quien fungía como contratista de este Ministerio, se le adeudan cuatro (4) días comprendidos entre el (1) al (4) de abril del 2016, de la relación contractual según el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 170 de 2016, correspondientes a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$236.076,00) m/cte., para lo cual el Ministerio realiza la liquidación unilateral para realizar el pago por el valor ejecutado y no pagado, a quienes demuestren su calidad de herederos, una vez adelanten el proceso de sucesión de que trata el Artículo 487 y s.s, de la Ley 1564 de 2012, reglamentada por el Decreto 1664 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme el presente Acto Administrativo, se proceda por parte de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, a liberar los recursos a favor del Ministerio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8616 expedido el 05 de enero de 2016 y del Registro Presupuestal No. 17416 expedido el 08 de enero de 2016; el saldo no ejecutado del contrato por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.699.054,00).

ARTÍCULO CUARTO: Compúlsese copia de la presente Resolución una vez la misma esté en firme, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que surta los trámites judiciales pertinentes si así lo considera, en razón a que en la hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas del contratista-causante, no se evidencia el registro de familiares dentro de los grados de consanguinidad y a afinidad previstos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La liquidación unilateral efectuada constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, por tanto las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, una vez cumplido lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, o artículo cuarto de la misma en el evento en que se dé lugar a ello.

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión número 170 de 2016, suscrito entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y LUIS FERNANDO CESPEDES"

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual puede ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación en el medio masivo, ante el Subdirector de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución será publicada conforme lo indica el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011, en la página electrónica de la Entidad, en un lugar de acceso al público del Ministerio y en un medio masivo; por el término de cinco (5) días, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 AGO. 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Proyectó: Luz Dary Ayala Palacio/ Abogada Grupo de Contratos.
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda/ Coordinadora Grupo de Contratos.

